

EL DELITO Y LOS SISTEMAS DE REACCION EN LOS PUEBLOS PRIMITIVOS



Tte. Polinal OCTAVIO MARTINEZ ALVAREZ

Desde luego la historia del desarrollo de las sociedades antiguas nos señala una inexistencia total del concepto del delito; así, por ejemplo: los griegos, los bárbaros, isleños y cotinos, etc. practicaban la piratería como la fuente primordial de sus subsistencias y consideraban honroso el vivir asaltando y saqueando las poblaciones indefensas.

La guerra, para esos pueblos, constituía un medio de satisfacer la gran pasión común que era el robo, el que

no importaba una afrenta, sino una hazaña encomiable.

Si analizamos los poemas de Homero, apreciaremos tan poco desarrollado el concepto de moral y justicia que, sin pretender un descrédito, veremos cómo sus héroes más insignes entréganse al pillaje, ejecutan raptos de mujeres y consuman odiosos asesinatos.

La amoralidad es tal en el mundo primitivo que en verdad es difícil aceptar esa tolerancia de vicios tan nefandos al pudor, los hijos inválidos o débiles, caían ultimados por sus propios padres, y éstos eran asesinados por aquéllos, por ancianos e inútiles, con absoluta desvergüenza e impunidad.

El delito frustrado, la tentativa, la complicidad y el encubrimiento, no constituían acciones reprochables y como solo ponían en peligro los intereses ajenos, no autorizaban el derecho a la indemnización. Tampoco se consideraba la intención delictuosa del agente sino solo los efectos externos de su acción.

Pues bien, así como se tenía esta concepción tan pobre y antijurídica del delito, así también el concepto de pena era tristemente atrasado y el hombre y el grupo, actuaban por sí mismos para resarcirse de los daños inferidos en su contra.

Mancomunidad penal. Sabido es que los hombres de los pueblos primitivos por necesidad de hacerse más fuertes para la defensa comenzaron a agruparse en tribus, gens y familias patriarcales, siendo la base de esa organización el espíritu de solidaridad de sus integrantes. Esa mancomunidad, no solamente existió para los efectos penales y civiles, sino también para prestarse mutua ayuda contra la naturaleza y otros grupos agresores.

Según ese sistema, si un individuo delinquía en contra de otro, surgía el Derecho para perseguir colectivamente a los componentes del grupo a que pertenecía el autor. Las deudas que uno contraía gravaban también a sus consanguíneos y era lo mismo castigar al ofensor que a cualquiera de sus parientes.

En otros términos, no existía el individuo responsable, pues, se tomaba en cuenta el grupo.

Se han encontrado pruebas de la existencia de la mancomunidad penal entre los primitivos mejicanos, austra-

lianos, griegos, romanos, israelitas, sirios y persas.

"La venganza privada absoluta". Cuando existió esta institución, la represalia era ejercida sin medida ni control y casi siempre era desproporcionada a la gravedad del delito. Así, un individuo que recibía una bofetada o un golpe, le asistía el derecho de matar a un ofensor; si se asesinaba a un hijo, el padre podía ultimar no solo al directo responsable sino a todos sus familiares, en virtud de este régimen de mancomunidad penal a que se ha aludido. Ello, lógicamente, fue la causa de gravísimas perturbaciones sociales, que se tradujeron en cruentas y largas luchas de grupos que exterminaron poblaciones íntegras.

"La venganza privada reglamentada". Fue producto de la necesidad en vista de tanta injusticia y crueldad; sin embargo, aquellos legisladores, jamás pensaron en suprimir la venganza y solo la sometieron a reglas para hacerla un poco más justa.

Entre esas reglas, citaremos las siguientes:

a) Limitóse la acción represiva de modo que afectara solamente al autor del hecho, excluyendo a los parientes y miembros de su grupo.

b) Se autorizó la entrega del culpable al grupo del individuo dañado, lo que se llamó: "Abandono noxal".

c) Se autorizó la venganza respecto a los delitos voluntarios exepuándose los hechos casuales e involuntarios.

d) Se prescribió además, lo que es muy interesante, que la venganza se ejerciera solo cuando el hecho estuviera comprobado, de manera que no se podía castigar a nadie por mera sospecha; y

e) Establecióse la llamada "Ley del Talión", la que determinó que la venganza debía ser proporcional al delito;

TENIENTE

OCTAVIO MARTINEZ ALVAREZ

Oficial de la Policía. Egresó de la Escuela General Santander, el 16 de mayo de 1961. Ha desempeñado los siguientes cargos: Oficial de Vigilancia en los Departamentos de Antioquia y Norte de Santander. En 1956, Jefe de Relaciones Públicas del Departamento de Policía de Antioquia. Actualmente presta sus servicios en la Zona Especial del Bagre, como Comandante del Distrito N° 16 de Policía. Adelantó estudios de Sicología en la Universidad de Pamplona, Norte de Santander y Sicología en la Universidad Pontificia Bolivariana.

"a tal delito, tal pena" lo cual importaba un gran adelanto en la moderación de la venganza.

En la legislación mosaica está claramente anotado: "Vida por Vida; ojo por ojo; diente por diente; mano por mano; pie por pie; golpe por golpe, etc.". El mismo contenido encuéntrase en el Código de Amurabi, cuyo Art. 196 dice: "Si un hombre ha reventado un ojo a un hombre libre, se le reventará un ojo; y si le ha quebrantado un miembro, se le quebrantará un miembro".

"Composición pecuniaria". Según algunos autores, la susodicha forma de reacción nació como un medio de extirpar la venganza privada, aún cuando ésta siempre se explicó en subsidio. Consistió en que el individuo o grupo afectado dé una indemnización en determinados valores.

Así, entre los germanos el heredero del occiso vengaba su muerte, a su arbitrio y exigía una indemnización pagadera en bueyes, corderos u otros animales. Esta institución se denominó "Wergeld" derivada de Widergeld, que quiere decir: "dinero dado a cambio".

"La multa". Esta institución, según los autores, deriva de la indemnización pecuniaria.

La autoridad comienza a intervenir ahora para que el hechor pague la indemnización, evitando el ejercicio de la venganza subsidiaria por parte del ofendido o del grupo afectado. Luego, el estado empieza a reservarse para él una parte de esa indemnización, a título de retribución, siendo ese, precisamente el origen de la multa.

Al principio, la multa no tuvo el carácter de castigo o sanción, sino de pago simplemente; es decir la indemnización se pagaba a la víctima del daño o a su grupo y la multa al Estado por algún servicio prestado.

Más tarde, se estimó que el hecho dañino lesionaba no solo a los intere-

ses ajenos o particulares, sino también los de la comunidad social; por eso el Estado ya no se conformó con recibir una parte de la indemnización a modo de pago, sino que comenzó a recaudar para sí, a título de reparación. Así nació la multa, adquiriendo el carácter de pena, de sanción, de represión.

La multa fue el medio coactivo más usado en la legislación romana y pagábase en un comienzo en animales, cuya cantidad aumentábase considerablemente en casos de reincidencia.

Hoy, es pena pecuniaria establecida en la ley, contra los individuos que se constituyen en responsables de delitos.

"La venganza pública". El estado entra a remplazar a los particulares en el castigo de aquellos delitos que, sin causar daños directos a los individuos, afectan a la sociedad toda.

Entre esos hechos, citanse: la traición, la desertión, la adoración de dioses ajenos, el ejercicio de cultos prohibidos, el hurto de elementos fiscales o cosas sagradas, etc. Pues bien, solo en estos casos se ejercita la acción pública y el Estado actúa en nombre de toda la sociedad, realizando una venganza representativa.

Como ésta intervención estatal resultara efectiva y provechosa, se extendió luego a la represión de otros hechos que antes estaban entregados a la venganza privada, como fueran las infracciones que, a parte de perjudicar a determinada persona, constituían un atentado contra el orden y la seguridad del grupo social.

No obstante, hubo pueblos atrasados que continuaron por largo tiempo considerando a todos los delitos como efectos de la venganza privada, pero, al fin el avance de la civilización destruyó definitivamente la práctica de ese sistema, siendo reemplazado por la pena impuesta por la autoridad a través de los **"Tribunales de Justicia"**.

EL CONCEPTO DEL DELITO EN LA CRIMINOLOGIA Y EN LA SOCIOLOGIA

Habida cuenta de la historia y de las metas de la Criminología, de una parte, y de la Sociología, de otra, pudiera estimarse que hay una contradicción entre las palabras sociología y delito en el título de **Sociología del Delito** elegido para este estudio. Pues, mientras la sociología investiga de modo rigurosamente objetivo y racional las condiciones y relaciones sociales generales desde una atalaya libre de valoraciones, la palabra delito, por el contrario indica normalmente una valoración moral, un juicio de desvalor. Con esta situación inicial, de la que parten ambas disciplinas está relacionado el que en Europa no es la Sociología, sino la criminología, la que se dedica principalmente a la investigación del delito.

En la Ciencia Alemana se entiende por Criminología la teoría del delito como fenómeno en la vida del individuo y del pueblo (Exner) la ciencia de la criminalidad del hombre individual y de los pueblos civilizados (Sauer). Para Mezger la criminología es la teoría del delito como proceso táctico.

En los Estados Unidos, por el contrario, se concibe el concepto de Criminología con mucha mayor amplitud que entre nosotros. Así, von-Henting considera que la criminología es el conjunto de todos los hechos conocidos sobre el delito y la lucha contra él. La mayoría de los criminólogos norteamericanos dan definiciones análogas. La determinación conceptual de la criminología no nos dice, sin embargo, nada sobre lo que es un delito. En la formulación de este concepto la criminología se remite al derecho penal. Desde el punto de vista jurídico-penal, el delito se define como una acción antijurídica y culpable, descrita en un par-

ticular tipo legal y declarada punible. "Esencialmente el delito es lesión de un bien jurídico e infracción del deber".

EL DELITO EN EL DERECHO COMPARADO

La relatividad de los preceptos penales no solo rige en la ojeada retrospectiva histórica, sino que tiene también vigencia al comparar entre sí los diferentes sistemas jurídicos que actualmente están en vigor. El homicidio y el asesinato son considerados hoy en todas partes como delitos graves, aunque no los más graves; pero ya en el autohomicidio, o suicidio, no encontramos la misma unanimidad.

En la esfera del delito contra la honestidad existen entre países concretos, aún perteneciendo al mismo círculo de cultura, diferencias raciales considerables. La homosexualidad entre hombres es hoy punible, por ejemplo, en Alemania, Austria, Noruega y Suecia, así como en Rusia y sus Estados satélites, menos en Inglaterra.

En el círculo del derecho romano y en los países influenciados por el Código penal de Napoleón las relaciones homosexuales en general solo son punibles en determinadas circunstancias, como, por ejemplo, en caso de seducción de menores. Los estados dictatoriales se inclinan a ver en la homosexualidad mayores peligros que en otros países. España ha introducido en 1954 la punibilidad de la homosexualidad, pero no la sanciona con penas, sino con medidas de seguridad. Austria es uno de los pocos países que castigan además la homosexualidad entre mujeres.

El Aborto. Los nacimientos no deseados pueden evitarse por medio de un control preventivo o por el aborto. La fuerte resistencia anterior contra el control de los nacimientos se ha debilitado en la mayoría de los países en los últimos decenios, y últimamente se limita todavía, en general, a la prohibi-

ción de la propaganda expresa a favor del control de nacimientos o a prohibir la recomendación de medios preventivos.

Ciertamente que el aborto se castiga en principio en todos los países, mas hay una serie de excepciones a esta regla, y en la concesión de estas excepciones se encuentran diferencias nacionales. La mayoría de los países conocen la llamada indicación médica, es decir, la intervención cuando hay peligro para la vida y la salud de la madre; y la indicación eugenésica, o también la llamada indicación de higiene racial, para la evitación de una descendencia enferma o "minusválida", la hubo hasta 1945 en Alemania y la hay todavía hoy en Dinamarca, Suecia y Rusia; la indicación ética, mejor dicho criminal, se refiere a la intervención para impedir el fruto concebido por un delito contra la honestidad. Se aplicó en los años de la primera pos-guerra en la zona francesa de la ocupación en Alemania para el caso de violaciones cometidas por marroquíes o indonesios. La indicación social o económica para prevenir un adulterio de necesidad económica en general no se admite.

El adulterio es un precepto penal especialmente discutido. La mayoría de los países conocen este delito. En Alemania, por lo demás, solo es posible la punición en virtud de querrela del esposo ofendido. En los países románicos y en los sistemas jurídicos influidos por ellos encontramos un tratamiento muy diferente para el hombre y para la mujer.

DIVERSOS TIPOS DE CONDUCTA SOCIAL

En esta parte se investiga la conducta de los diferentes grupos sociológicos en sus respectivas "relaciones" con el delito. Se usa de propósito la palabra "relaciones" y no se habla de

hasta qué punto en la existencia o comportamiento de estos grupos residen determinadas "causas" del delito.

La investigación de las causas es una de las tareas más importantes de la Criminología. En teoría pueden distinguirse dos grandes grupos de causas: el grupo de las causas individuales y el de las sociales, según que se parta de la personalidad del infractor del derecho, o se coloque el centro de gravedad en la influencia del mundo circundante.

EL MUNDO CIRCUNDANTE DE LOS GRUPOS

Los grupos, están expuestos en su conjunto a determinados influjos del mundo circundante, que se expondrán en primer lugar. De ellos destacaremos el Estado, la cultura, así como los influjos de la guerra y de la postguerra.

EL ESTADO

El Estado y su organización ofrecen los presupuestos apropiados para combatir el delito y son los que están en mejores condiciones para impedir, que se produzcan situaciones y estados favorables del crimen. Esto lo puede hacer más fácilmente aquel Estado que hunde sus raíces en tradiciones sólidas, cuyos gobernantes son modelos para los demás ciudadanos y cuyos órganos gozan de la autoridad que les corresponde.

LA CULTURA

Entendemos por cultura la "herencia social" (Wallas) que por medio de un proceso de enseñanza es constantemente transmitida y recibida, o dicho de otro modo, la cultura es un complejo de conceptos, representaciones, conocimientos, hábitos y capacidades que adquiere el hombre como miembro de una sociedad.

EL SEXO

En virtud del sexo se distribuyen los seres humanos en dos grupos, que constituyen a un tiempo los grupos más simples y mayores de los numerosos grupos que tienen un carácter fundamentalmente social y cuyos miembros en su inmensa mayoría no son delinquentes, estos grupos, sin embargo, están en su especial relación con el delito, en cuanto las características típicas del grupo promoviendo o repeliendo éste.

La criminalidad del hombre presenta en todas partes y en todos los tiempos importantes diferencias en comparación con la de la mujer. Estas diferencias son a veces muy considerables, o sea que la criminalidad de la mujer es tan pequeña que el total de la criminalidad de ambos sexos puede identificarse casi con la criminalidad del hombre; por ello es aplicable todo lo que se ha dicho en general sobre la criminalidad, en primer lugar al hombre; en este lugar para evitar repeticiones, deberá tratarse, por lo tanto, solo de las propiedades típicas de la criminalidad femenina.

LA EDAD

El devenir biológico del ser humano está enlazado en cada fase de su vida con una criminalidad constituida cuantitativa y cualitativamente de modo diverso. La masa principal de delinquentes corresponde a los niños viriles, es decir, a la época de mayor actividad. En esta fase de la vida se alcanza rápidamente la identidad con la criminalidad de conjunto, por lo que en este lugar se describirían dos formas especiales de criminalidad de los menores, y muy brevemente, la de los ancianos.

NACION Y DELITO

La nación constituye el grupo sociológico mayor de lo que es oportuno

investigar con referencia a la criminalidad. Todo pueblo consiste en la suma de los individuos que lo componen; si en el individuo aislado, la disposición hereditaria tiene valor, por pequeña que sea, para la explicación de un delito, es lógico presumir que también en la suma de los individuos se expresa suma de disposiciones hereditarias y que, por consiguiente, en la criminalidad de un pueblo se expresa una cierta peculiaridad procedente de su disposición. Estas peculiaridades son ulteriormente modificadas por numerosos influjos del mundo circundante como, por ejemplo, por la historia y la cultura, y también por el clima y el paisaje.

ASPECTOS GENERALES SOCIOLOGICOS DE LA DELINCUENCIA EN COLOMBIA EN 1965, SIN EXPRESAR LA EXISTENTE

Las modalidades de la delincuencia y el cambio social.

La etiología del delito.

Los aspectos fundamentales de la evolución del delito.

Las formas de evolución cuantitativa.

Las formas de evolución cualitativa.
Las formas de evolución geográfica.

La evolución de la actitud social ante el delito.

—9—

La principal característica de la delincuencia en Colombia, en la época actual, es su permanente transformación, determinada en general, por las modalidades del **Cambio Social**, referido no solo a la evolución de los procesos económicos, sino a la mutación de las costumbres, instituciones y creencias.

Por lo explicado en el numeral anterior, no encontramos aconsejable hacer un análisis de la etiología delictiva, ya que, si las modalidades de la delincuencia dependen del cambio so-

cial, puede concluirse que tanto las causas delictógenas, como las formas delictivas resultantes, son variables en alto grado.

LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA EVOLUCION DEL DELITO.

LAS FORMAS DE EVOLUCION CUANTITATIVA DEL INCREMENTO DEL DELITO

La criminalidad aparente aumentó en un 18% en relación a las cifras del año pasado 1964. Este incremento se debe, especialmente, al alarmante aumento de los delitos contra la **Propiedad** y de los **Estados de especial peligrosidad**. (Hoy conducta Antisocial).

El incremento de los delitos contra la propiedad y su preponderancia numérica sobre otras formas delictivas, constituye el aspecto fundamental de la transformación de la delincuencia en el país. En estos delitos, las cifras aumentaron en un 28.10%, y puede afirmarse que en la mayoría de las colectividades de más de 30.000 habitantes, hubo preponderancia numérica de este género delictivo sobre las demás formas. (Referencias del año 1965). **El Atraco** ha consolidado su presencia en las grandes ciudades. Después de superar las formas improvisadas, asume ahora formas violentas y técnicas y adquiere características espectaculares en muchos casos, por lo cual muestra, descarnadamente, la urgencia de una mejor dotación técnica de la Policía, y de una mayor conciencia de la auto-defensa ciudadana.

El incremento de los **estados de especial peligrosidad** constituye otro aspecto importante de la transformación del delito. Hay una gran presión cuantitativa de vagos, toxicómanos y estupefacientes, lo cual reclama, igualmente, una mejor dotación de la Policía, para una adecuada persecución del vicio y de estos estados peligrosos. En

relación con las cifras del año anterior el aumento se calculó en un 60.55%.

La delincuencia contra la vida y la integridad personales tiene una línea ascendente mucho menos pronunciada que en los casos anteriores. Su incremento se estimó sólo en un 11.51%. Esta lentitud en el ascenso de estas cifras aunada al hecho de que se ha atenuado la **agresividad** en un 30% en relación al año anterior (1964), determina una forma benéfica de cambio criminoso, consistente en la disminución de la participación porcentual de estos delitos. Del mismo modo que el caso anterior, los delitos sexuales solo tuvieron un incremento del 11.28% con relación a las cifras del año anterior (1964). A pesar de que es muy alto, se estima que su línea ascendente es poco pronunciada, comparándola con otros géneros delictivos. Tan solo insinúan notablemente, los incrementos de las curvas cronológicas de ascenso de la **violencia carnal** y de la **corrupción de menores**. Las líneas del **estupro** y del **homosexualismo**, han permanecido casi horizontales.

El incremento de los otros géneros delictivos, ha sido especialmente notable a pesar de que estadísticamente, no se insinúan mucho, debido al escaso número que arroja la criminalidad aparente. Especialmente ha habido incremento en los delitos de **asociación criminal**, el **secuestro**, la **fuga de presos**, el **cohecho**, la **asonada**, y la **falsedad de billetes de banco** en todas las formas.

ASPECTOS GENERALES DE LA DELINCUENCIA EN 1966 EL INCREMENTO

Cada año aumentan las cifras absolutas en 5.018 delitos cometidos en el país. Si a este aumento, considerado como grave, se agrega la cuota de abstención del denunciado, debe calificarse el fenómeno como peligroso, y adver-

tirse la necesidad de un aumento considerable de Policia preventiva, y de una mejor y más eficaz administración de justicia, para la represión de la delincuencia.

LOS ASPECTOS DEL INCREMENTO

El incremento del delito hace relación con varios aspectos:

1º El incremento de la delincuencia contra la propiedad y las conductas antisociales.

2º La dispersión del delito en cuanto a los diversos géneros (dispersión material).

3º La dispersión geográfica del delito.

El acelerado crecimiento de los diversos géneros de la delincuencia contra la propiedad y de las conductas antisociales, sigue constituyendo el más destacado fenómeno de la delincuencia colombiana en los últimos años.

Se destaca el hecho de que los diversos factores genéricos del delito están acusando un acelerado crecimiento y están golpeando la paz y la tranquilidad colectivas. Ciertos delitos que habitualmente, en épocas anteriores, muy rara vez se presentaban, como el secuestro, el rapto, los abusos deshonestos, los actos homosexuales y aún el duelo, están empezando a presentarse con mayor frecuencia.

El delito según el ámbito de la Comisión.

LA NOCTURNIDAD

El 42% de los delitos de 1966, se cometieron de noche. Prima aún la comisión delictiva diurna y es muy probable que con el desarrollo social, disminuya la comisión nocturna. La razón radica en el hecho de que la delincuencia perpetrada al amparo de la nocturnidad, es habitualmente de tipo primitivo, como por ejemplo, las infracciones sometidas a la influencia alcohólica, a los actos de ladrones noctámbulos.

LA DELINCUCNCIA RURAL

El 17% de los delitos, se cometen en la zona rural. Debe advertirse que para este cómputo se establece una diferencia entre el llamado "Casco Urbano" y la "Zona Rural", aún en las más pequeñas poblaciones. Se entiende por casco urbano, la agrupación de familias en una fracción determinada de tierra cuyas finalidades son heterogéneas, ya sea de interés público, privado o comercial. En cambio en la zona rural, se hallan las agrupaciones de familias, ya no en una sola concentración sino en direcciones dispersas con finalidades de interés particular o comercial. Las direcciones dispersas constituyen diversas fracciones de tierra cuya resultante se denomina Zona Rural.

Esas porciones terrestres a su vez selváticas, montañosas, llanos, etc.

LA DELINCUCNCIA URBANA

Por el contrario, la mayor participación delincucncial (83%) la tienen las grandes ciudades y la totalidad de los cascos urbanos de las poblaciones menores. Debe advertirse que las ciudades que arrojan el mayor índice delictivo proporcional, según el número de sus habitantes, no son precisamente las más grandes del país sino algunas que se encuentran entre los 50.000 y los 180.000 habitantes.

Los datos anteriores, fueron extraídos de los informes que anualmente rinde el Departamento de Investigación y Estadística de la Policía Nacional.

LAS FORMAS DE EVOLUCION CUALITATIVA RESPECTO AL DELITO

La polarización delictiva. Se estima que con el paso del tiempo, cada día el delito adquiere una estructura más extensa en cuanto a sus contenidos y su eficacia. Así, el delito se hace más dañoso en sus resultados, más, preciso

en cuanto a su objeto delictivo, y en general, más perjudicial para la sociedad. Por otra parte, puede apreciarse el fenómeno de una polarización (zonificación geográfica) consistente en que cada sector del país adquiere características criminosas especiales. Esto último, nos ha determinado a presentar los primeros lineamientos de la geografía criminosa del país.

La tecnificación. Por otro lado puede advertirse que los sujetos del delito son cada día más hábiles para realizarlo, y adquieren una técnica mayor, especialmente en los delitos contra la propiedad y contra la **fe pública**, y en algunas formas de **violencia**, hay una tendencia a la profesionalización delictiva.

La colectivización. Finalmente se aprecia igualmente que los sujetos se pluralizan y multiplican. Los agentes activos tienden a ampararse en las diversas formas de asociación, por lo cual la delincuencia crónica, especialmente, es asociada.

LAS FORMAS DE EVOLUCION ESPACIAL O GEOGRAFICA

Se observa que el delito no solo se zonifica, sino que se dispersa, de manera que, con el **cambio social**, todos los sectores del país aún los más remotos van vinculándose a las formas delictivas.

Por otra parte, los diversos géneros delictivos van dispersándose en todas las localidades.

CONCLUSIONES

Se ha demostrado en este trabajo un aspecto parcial de lo que es la "Sociología del Delito".

Parcialmente, porque solo contempla determinados pasajes sociológicos.

La miseria y el desempleo, producto directo de la marcadísima explosión demográfica, el desplazamiento de campesinos de las zonas de violencia, la

falta de capacidad técnica para ejercer un trabajo determinado y la carencia de fuentes de trabajo, continúan siendo las principales causas de la delincuencia contra la propiedad en las ciudades.

La consiguiente desadaptación al medio ambiente y la dificultad para obtener un empleo en los centros poblados han determinado que numerosos individuos de trayectoria honesta se hayan visto avezados al delito para poder subsistir. Sus primeros experimentos se realizan casi siempre mediante pequeños hurtos, pero luego al relacionarse con hampones profesionales son inducidos a organizarse en bandas e incurrir en otros delitos graves hasta llegar a convertirse en un verdadero azote social.

Otros aspectos inquietantes son los relativos al fomento de los vicios, la desmoralización de las costumbres ciudadanas, la falta adecuada de orientación, e inestabilidad de la familia como célula básica de la sociedad, el desarrollo descuidado de la formación moral de la juventud y, el auge crecimiento de la prostitución. Actualmente se aprecia una reacción benéfica en contra de la delincuencia violenta en los lugares donde hay violencia. De otra parte, la conciencia social ha venido depurándose en cuanto a reacción a algunos géneros delictivos, tales como la corrupción de menores y los delitos contra la moral pública, por lo cual la criminalidad aparente en estos géneros es cada día mayor. Lo mismo sucede con los delitos que específicamente conculcan las libertades ciudadanas.

Se hicieron las siguientes citas:

1. Cf. Parra Aranda Jorge "Biografía delictiva" 1ª Ed. 1956 Págs. 20 a 55.
2. Cf. Middendorf Wolf "Sociología del Delito" 2ª Ed. 1961. Págs. 724 a 789.